

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4949

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 169 bis de 1926, de 13 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Cobá. 16657

Decreto número 170 de 1926, de 13 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 16657

Decreto número 171 de 1926, de 15 de Septiembre, por el cual se reglamenta la venta y uso de armas. 16657

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resolución número 67 de 20 de Agosto de 1926. 16657

Resolución número 73, de 26 de Agosto de 1926. 16657

Resolución número 74, de 5 de Agosto de 1926. 16658

Resolución número 75, de 5 de Septiembre de 1926. 16658

Resolución número 76, de 5 de Septiembre de 1926. 16658

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 103, de 24 de Septiembre de 1926. 16658

Resolución número 104, de 10 de Septiembre de 1926. 16658

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 4 de Septiembre de 1926. 16658

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de Septiembre de 1926. 16658

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Septiembre de 1926. 16658

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Correspondencia de Túla, el día 7 de Agosto de 1926. 16658

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 13 de Septiembre de 1926. 16658

Avisos Oficiales 16659

Edictos 16659

DECRETO NÚMERO 171 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta la venta y uso de armas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Queda prohibido llevar armas dentro de poblado. (art. 924 del C. A.).

Artículo 2º A fin de asegurar el cumplimiento del artículo anterior, se autoriza a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional para que registren a quienes fundamentalmente consideren sospechosos de estarlos infringiendo. Este registro llevarán a cabo siempre que lo consideren necesario a la seguridad de los asociados, en los individuos que asisten a cabarets, cantinas y otros lugares públicos donde se aglomere la gente o venda licor.

Artículo 3º Incurrirá en la pena de remoción el miembro del Cuerpo de Policía que, teniendo conocimiento o sospechas fundadas de que un individuo está o puede estar armado, no lo registre en tanto lo tiene a su alcance y lo conduce luego hacia la autoridad competente en los casos en que tal registro derive resultado positivo.

En la misma pena incurrirá el que, pudiendo no hacerlo lo posible para descubrir si alguno o algunos de los asistentes a cabarets o cantinas están violando las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º Los dueños de cantinas o cabarets no admitirán en sus establecimientos individuos armados, en cumplimiento de lo cual estarán obligados a usar de todos los recursos legales que tengan a su alcance. Si la Policía encuentra en esos establecimientos a alguien armado y se comprueba que el dueño no hizo lo posible por evitarlo, se impondrá a éste una multa igual a la que se impone al portador del arma.

Artículo 5º Desde el primero de Noviembre del año en curso, para importar armas de licito comercio, pólvora y municiones, se necesitará una autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se detallarán la cantidad y clase de las mismas. Para este propósito, todo el que vaya a introducir esa especie de artículos, solicitará tal autorización a la oficina indicada en memoria escrita en papel sellado de primera clase, dando los datos necesarios y expresando claramente su domicilio y el lugar de donde va a importarlos.

La autorización de que se trata será comunicada al Alcalde del Distrito en que tenga su domicilio el interesado.

Artículo 6º Las armas, pólvora y municiones importadas sin la autorización indicada en el artículo precedente, serán consideradas como contrabando y, por lo mismo, caerán en cuiti.

Artículo 7º Los dueños de almacenes y establecimientos comerciales en que se vendan armas y municiones están obligados a someterse mensualmente al Alcalde del respectivo Distrito un inventario completo de los que tengan y de los que hayan vendido durante el mes anterior el nombre y domicilio de los compradores. Los títulos de Policía militares que dan facultades para visitar los establecimientos expresados a efecto de inspeccionar la existencia de dichos inventarios.

Artículo 8º Los dueños de establecimientos que vendan armas y municiones al público o a personas que no sean sus empleados, se obligan a declarar a la Oficina de Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por este decreto.

Artículo 9º En las Alcaldías de la República se tendrá un libro de registro

de existencia y venta de armas y municiones en los establecimientos comerciales del correspondiente Distrito.

Artículo 10. No se podrán comprar armas ni municiones sin permiso escrito del respectivo Alcalde, otorgado de conformidad con la ley y con las disposiciones del presente Decreto,

Artículo 11. Todo el que vaya a vender armas o municiones está obligado a exigirle al comprador el permiso de que trata el artículo anterior.

Artículo 12. Los disparos de armas de fuego hechos en poblado que por sus consecuencias no tengan pena especial señalada en la ley se castigarán con dos meses de arresto incombustible.

Artículo 13. Las infracciones del presente Decreto para las cuales no haya pena especial, señalada en ley o reglamento, serán castigadas con multa de veinticinco a seiscientos baobas.

Artículo 14. Quien denuncia a la Policía una infracción del presente Decreto tendrá derecho a la mitad de la multa que se imponga al infractor.

Artículo 15. Quedan sin valor las licencias para portar armas que no se ajusten a la ley y al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 20 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de fecha 20 de Julio último, por la cual la señora Mercedes G. de Arias renuncia el cargo de Directora del Jardín de la Infancia de la escuela de niñas de David,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Mercedes G. de Arias la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dirige.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 25 de Agosto de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora Adelaida V. de Crespo para que se ordene el pago de la suma que le concede el Decreto número 43 de 1923, como heredera del fallecido Alfredo Crespo P. quien desempeñaba el puesto de maestro de grado de la escuela mixta de Pella hasta el 24 de Diciembre último, y vista también la documentación que ha acompañado a su solicitud.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Adelaida V. de Crespo el derecho de cobrar del fondo

25 Recompensas para Maestros, la suma de ciento noventa y un milibras con veinticinco centésimos (B 191 25) de conformidad con lo que establece el inciso o) del artículo 20 del Decreto número 45 de 15 de junio de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 28 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de fecha 15 de este mes, por la cual el señor Vicente M. Silva renuncia por enfermedad el cargo de maestro de la escuela mixta de Cabuya en el Distrito Escolar de La Chorrera,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Víctor M. Silva la renuncia que se da ja hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Vista la renuncia que hace del cargo de maestro de la escuela mixta de Corozal (Chiriquí), el señor Ismael Moreno, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ismael Moreno la renuncia de que se da ja hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Vista la comunicación de 31 de Agosto último que la señora Eva M. Goytia R. ha enviado a este Departamento por la cual renuncia el cargo de maestra de la escuela de Santa Ana,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Eva M. Goytia R. la renuncia de que se da ja hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1703.—Panamá, Septiembre 8 de 1926.

Solicita el señor Salvador Clarós en su condición de representante de los herederos de don Pedro Clarós Cañas, la

renovación de la marca de fábrica número 240 registrada en esta República el dia 19 de Septiembre de 1916, para ampliar en el comercio un ron de fabricación nacional denominado RON CLAROS.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el dia 19 de Septiembre del corriente año, se verá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acopió el peticionario es idéntico al que figura en el expediente que expresa en este Despacho; y que los interesados en memoria de esta misma fecha han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del registro mencionado.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por dia (10) más a partir del dia 19 de Septiembre de 1926 el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de los Herederos de don Pedro Clarós y Cañas, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1704

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1704.—Panamá 19 de Septiembre de 1926.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Hunter, con apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el dia 5 de Octubre de 1916 bjo el número 243, para ampliar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos de ignición palancas de marcha para motores de combustión interna, etc.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por dia (10) más a partir del dia 5 de Octubre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Septiembre de 1926.

As. 277. Escritura 52 de 18 de Junio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Daniel Quiros vende a Vicente Maleck una finca en Aguadulce.

As. 278. Escritura 1 de 12 de Enero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Juan Fong un lote de ... ubicado en ese Distrito.

As. 279. Escritura 6 de 18 de Julio de 1924, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Juan Fong un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 280. Escritura 551 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Teodolina Neira de Almilla tegui constituye segunda hipoteca a favor de Joaquín Jiménez sobre una finca en esta ciudad.

As. 281. Escritura 556 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual "J. H. Carbone y Hermano" cancelan hipoteca a Jerónimo Almilla tegui N.

As. 282. Escritura 732 de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Carbone.

As. 283. Hijuela de Margarita Carbone de Alvarado, en el juicio de sucesión de Carlos Carbone.

As. 284. Escritura 549 de 1^a de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual William Lowe o Emily Lowe vende a Lily A. Lovesy Fice un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 285 a 291. Escritura 115 a 121 de 30 de Agosto las tres primeras y de 31 las cuatro últimas, de la Notaría de Los Santos, por las cuales la Nación vende sendos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Tonosí, a James Cady Wright, Ernesto de la Ossa, Teodosio Villalaz, Jorge Castañeda, Ceferino Espino, Lisandro López G., Burnet Howard Brown, respectivamente.

As. 292. Copia del acta de remate verificado el 19 del mes pasado, en el Juzgado 1^o del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicaron a Ricardo Arias varios bienes de propiedad de Gabriel Polanco.

As. 293 a 295. Certificados 37, 38 y 39 de 16 de Julio de este año, expedidos por el Gobernador de Colón en los cuales constan las razones sociales "Ho Ma Sang", "N. G. You" y "Lee Fong You", respectivamente.

Panamá, 4 de Septiembre de 1926.
El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, en el dia de hoy 6 de Septiembre de 1926.

As. 296. Escritura 1015 de la Notaría 2^a de este Circuito, de cuatro de los corrientes, por la cual Blas Octancourt, declarar que unos muebles que posee pertenece a Raquel Izaza.

As. 297. Escritura 387 de 24 de Diciembre de 1925, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Castillo de Lezcano, vende a Reinaldo Morales Castillo, una finca ubicada en Chiriquí.

As. 298. Escritura 388 de 24 de Diciembre de 1925, de la Notaría anterior citada, por la cual Trinidad Morales, vende a Reinaldo Morales, la parte que le pertenece en una finca ubicada en Chiriquí.

As. 299. Escritura 259 de 28 de Agosto del presente año, de la misma Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Segundo Diaz y Mercedes Miranda, constituyen hipoteca a favor de Enrique Halphen & Compañía Incorporada, sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 300. Escritura 265 de primero de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonia Tello de Diaz ejerce la escritura número 210 de 28 de Agosto último.

As. 311. Escritura 557 de cuatro de los corrientes, de la Notaría 1^a del Circuito, por la cual Octavio Pérez, constituye hipoteca a favor del "Banco Nacional", sobre una finca de su propiedad.

As. 302. Escritura 13 de 13 de Agosto último, otorgada ante el Cón-

sul de la República de Panamá en Chicago, por la cual Henry Schuber confiere poder a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 303. Escritura 170 de 10 de Agosto último, otorgada ante el Consul General de la República en New York, por la cual Ricardo Warren Raice, confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 304. Escritura sin número de 6 de Agosto último, otorgada ante un Notario de Washington, por la cual Josefina Cooke de Talty confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 305. Escritura sin número de 6 de Agosto de 1926, otorgada ante el Notario antes dicho, por la cual Dolores Schuber de Conger, confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 306. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, otorgada ante un Notario de Washington; Francis Schuber da Butler confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 307. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, extendida ante un Notario de la ciudad de Washington, por la cual Evelina Schuber de Snyder confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 308. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, otorgada ante un Notario de la ciudad de Washington, por la cual James Buchanan Schuber confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 309. Escritura 1003 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Ramona Eufemia Lefevere cesa a hipoteca a Gerónimo Gil García.

As. 310. Oficio 1338 de 31 de Agosto último, por el cual el Juez 1^o de este Circuito, comunica que se cancela un secuestro y un embargo que pesan sobre las fincas número 1999.

As. 311. Escritura 997 de fecha 1^a de este mes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual se protocolizan los Es. artículos de la asociación denominada "Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903".

As. 312. Escritura 1021 de 4 del mes en curso, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Ricardo Warren Rice y Josefina Cooke de Talty, venden a Anastacio Ruiz Noriega, las partes que les corresponden en una finca situada en esta ciudad.

As. 313. Escritura 1024 de 4 del mes en curso de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Ricardo Warren Rice y Josefina Cooke de Talty, venden a Augusto Wilhelm Neuman las partes que tienen en una finca situada en esta ciudad.

As. 314. Escritura 246 de 15 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Anguiza Junior vende a Julian Dominguez parte de una finca ubicada en el Distrito de Esquete.

As. 315. Escritura 555 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1^a del Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en una finca de Hilario María Trujillo, ubicada en esta ciudad.

As. 316. Escritura 553 de 2 del mes en curso de la Notaría 1^a del Circuito, por la cual Florencio Hamadio Arsenio, vende a Carlos W. Miller, Isabel Diaz de Jiménez y Domingo Diaz Arsenio, los derechos que tiene en la Sociedad denominada "La Esperanza". Miller, Diaz, Arsenio, Compañía Limitada.

As. 317. Oficio 966 de 27 de Agosto último, por el cual el Juez 4^o del Distrito, comunica el embargo decretado sobre la finca número 4727 inscrita al folio 136 del Tomo 111 de la Propiedad.

As. 318. Oficio 64 de 28 de Agosto último, por el cual el Juez Ejecutor comunica haber levantado el embargo existente sobre las fincas número 4727,

4715 y 5186, pertenecientes a "The Bayano River Lumber Company".

As. 319. Escritura 88 de 20 de Diciembre de 1907, de la Notaría de Los Santos, por la cual Saúmina Vergara vende a Francisco González R. una finca situada en Las Tablas.

As. 320. Escritura 1016 de 4 del mes en curso de la Notaría 2^a, por la cual el "Banco Nacional" cancela hipoteca constituida por Manuela Sáenz.

As. 321. Escritura 554 de 3 del mes en curso, de la Notaría 1^a, por la cual Manuela Sáenz, constituye hipoteca a favor de Jacinto Tulipán, sobre la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 322. Escritura 552 de 24 de Agosto último, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual se funda la sociedad de comercio denominada "Bettancourt y Compañía".

Panamá, 6 de Septiembre de 1926.
El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, en el día de hoy 7 de Septiembre de 1926.

As. 323. Escritura 257 de 26 de Agosto último, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Juan Fong vende una finca ubicada en Chiriquí, a "Kito Chen y Compañía".

As. 324. Escritura 560 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual J. H. Carbome y Hermano, sucesores de "Carlos Carbome Limitada", cancela hipoteca a Ernesto Anguizola.

As. 325. Escritura 933 de 18 de Agosto último, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Edith Cardoze de Valencia, vende a Bertha Cardoze de Henríquez, la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 326. Escritura 534 de 28 de Agosto último, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual la "Compañía de Bienes y Raíces" vende una finca ubicada en esta ciudad a Ida Quelquejou de Jiménez.

As. 327. Escritura 741 de 1^a del presente año, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Minor Cooper Reith, vende una finca situada en Bala Vista a María Helena Townahend.

As. 328. Oficio 111 de 29 de Mayo del año actual, del Juez 1^a del Circuito de Los Santos, por el cual comunica a esta Oficina que se ha admitido una demanda ordinaria propuesta por Felicidad Ortiz contra José María Somo, para que se declare nula la escritura número 178 de 23 de Noviembre de 1920, inscrita en el folio 104 del Tomo 172 de la Propiedad.

As. 329. Escritura 1026 de la Notaría 2^a de este Circuito, fechada el día seis de los corrientes, por la cual Elvira Méndez de la Guardia confiere poder general a Juan de la Guardia.

As. 330. Oficio 1391 de 4 de los corrientes, del Juez 1^a de este Circuito, por el cual comunica que se han canceladas varias hipotecas que pesan sobre la finca número 839, inscrita al folio 374 del Tomo 117 de la Propiedad.

Panamá, 7 de Septiembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Correspondencia de Panamá, el día 7 de Agosto de 1926.

Estando el señor Gobernador de la Provincia de Coclé en el lugar de las Minas, de la comprensión del Corregimien-

to de Tuluá, Distrito de Penonomé, se presentó a la oficina de la Corregiduría en asocio del suscrito Secretario con el fin de poseer visita, hoy siete de Agosto de mil novecientos veintiún.

Hallándose presente el señor Corregidor y los Regidores de Limón, Escobal, Zumbador, Las Minas, Pérez Calde citados al efecto, se dio principio al acto.

Se examinaron los libros de registro de consumo de ganado, de inscripción de nacimientos y de defunciones que se encontraron en la oficina.

Encarece el empleado visitado se le proovea de algunos picos, palas y cosas para el arreglo de los caminos, una máquina fumigadora de arrastras, un escritorio y tres sillas para su oficina.

Hizo presente también el señor Corregidor que algunos niños no asisten a las escuelas del Corregimiento por estar sufriendo de búsquidas, enfermedad de que padecen otros vecinos y que es poca, necesario que el Médico Oficial venga a aplicar las inyecciones que ha aplicado en años anteriores a personas que padecían de esa misma enfermedad. También expresó sus deseos y de los vecinos de construir de tejas el techo de la escuela de este caerío, en vez del de penas que actualmente tiene, y pidió con ese fin la ayuda del Gobierno.

Debe proveerse además esta Corregiduría de tres libros en blanco.

Fueron exaltadas las autoridades presentes para que presten su cooperación para el mejor éxito de las labores escolares en sus respectivas jurisdicciones, para que conserven en bien estando las vías públicas y para que hagan la fagita en los caseríos.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Corregidor,

JUAN ACOSTA.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. QUIJANO.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos, a la Tesorería Municipal el día 13 del mes de Septiembre de 1926.

En la ciudad de Los Santos, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiún, el señor Alcalde en asocio del señor Presidente del Honorable Consejo Municipal y Personero, y el suscrito Secretario de la Aca, da, se dirigieron a la casa donde funciona la Oficina de la Tesorería Municipal, con el propósito de pasar visita reglamentaria, y conocer el estado de caja de dicha oficina.

Encontrado en ella el señor Tesorero, diligenteamente puso a disposición de los invitados visitantes el comprobante emitido por la oficina de Fiscaliza Ión Municipal, con el cual comprobó la aprobación de las cuentas de su manejo, en los meses de Enero y Febrero del corriente año, como también los libros de ingresos y egresos correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, y consiguientemente el d. de caja de los mismos meses. Examinaron los finquitos distinguibles con los números 188 y 483, se restóvió proctero al examen y liquidación de los demás libros, incluyéndose como sigue:

Saldo en caja del mes de Febrero..... B. 277.842

Recaudado en el mes de Marzo..... 406.359

Suman..... B. 684.191

Mes de Marzo. Egresos..... 573.803

B. 108.387

Abri:

Saldo en caja del mes anterior..... B. 108.387

Recaudado en el mes de Abril..... 393.750

B. 502.137

Vienen..... B. 502.137

Egresos del mes de Abril..... 410.575

Suman..... B. 091.562

Mayo

Saldo en caja del mes anterior..... B. 091.562

Recaudado en el mes de Mayo..... 374.750

B. 465.612

Egresos en el mes de Mayo..... 383.100

Suman..... B. 082.512

Junio

Saldo en caja del mes anterior..... B. 082.512

Recaudado en el mes de Junio..... 319.650

B. 402.162

Egresos en el mes de Junio..... 351.465

Suman..... B. 050.697

Julio

Saldo en caja del mes anterior..... B. 050.697

Recaudado en el mes de Julio..... 387.750

B. 448.447

Egresos en el mes de Julio..... 364.425

Suman..... B. 084.022

Agosto

Saldo en caja del mes anterior..... B. 084.022

Recaudado en el mes de Agosto..... 463.950

B. 547.912

Egresos en el mes de Agosto..... 463.095

Suman..... B. 081.877

Septiembre

Saldo en caja del mes anterior..... B. 084.877

Recaudado hasta Septiembre 12..... 158.350

B. 243.227

Egresos hasta Septiembre 12..... 115.430

Suman..... B. 127.577

De Instrucción Pública hasta Septiembre 12..... 112.592

Quedan..... B. 015.188

De la liquidación que antecede y que ha sido tomada de los respectivos libros, se deduce que hay en caja la suma de ciento veintidós balboas, setenta y seis milésimos, de los cuales fue deducida los ciento doce balboas con quinientos noventa y seis milésimos, que corresponden a la Instrucción Pública, quedando para acreditar al pago del servicio más no la suma de quinientos balboas, setenta y seis milésimos. Así terminó esta diligencia que para constancia se firmó por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde del Distrito,

JUAN DE DIOS VÁZQUEZ P.

El Personero Municipal,

JOSÉ MARÍA ACUERDO G.

El Presidente del Consejo Municipal,

MAURICIO MARIO CORNEA.

El Secretario de la Alcaldía,

Eduardo Correa V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
3 seis meses..... 3.00
3 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Oficial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Títulos Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tráigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, si se devolviéran con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO NÚMERO 264

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ciprián Lara ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado del señor Ciprián Lara, quien es mayor de edad, soltero, panameño, agricultor y vecino del Municipio de San Félix, expuso:

De acuerdo con el derecho que reconoce el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pidió para su mandante, título de plena propiedad de un tercio de terreno que posee desde hace tres años, ubicado en el lugar de Los Luros, Distrito de San Félix, dentro de estos límites:

Norte, líneas de los señores Bienvenido S. Mato y de Pablo Carrera; Sur, línea del señor Agustín Alvarado; Este, posesión de Pablo II Carrera; y Oeste, camino de Las Lajas a la playa de Juan Viejo.

Como la cabida del terreno excede probablemente de las cinco hectáreas que gratuitamente se dio para su cliente, éste comprará las hectáreas de excedencia, al precio que fije el ayuntamiento.



El terreno es de los indultados, no está comprendido entre los declarados inadjudicables, no contiene minas conocidas ni maderas preciosas, y lo atraviesa una quebrada de poca significación. Acompañan los comprobantes necesarios.

David, Enero 11 de 1917.

Santos Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días hábiles, otro igual se fijará por el mismo término en la Alcaldía de San Félix, y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 3 de 1926.

El Administrador de Tierras,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quiñete, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oscuro anaranjado, sin marcas de ninguna clase; cuya animal se encontraba pastando en un potrero del señor Fiorentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Garichón, jurisdicción del Corregimiento de Davalí y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zolo Aparicio.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañizas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adams de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herreda así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se envía a copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se remitirá en suscripción pública por el Tesorero Municipal.

Cañizas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARBOCHA GRALL.

El Secretario,

B. J. Solís A.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en Islandés de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 19 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ales comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Ales denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el herrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Ales; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Buga,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moreno, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en un lugar de Soacha de esta jurisdicción desde hace como cinco meses, sin dueño, con el fin a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Alcaldía de Buga para que dentro de treinta días se proceda a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1928.

El Alcalde,

J. B. ESPINOSA.

El Secretario,

Núñez del Cid G.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vásquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancita colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP, FP, en la anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julián J. Somadí.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1928.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el término de Ponamá, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo, talla tercera, como de tres años de edad sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Casas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlpita del lado derecho (JIC) y en la pata del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, si cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincon Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal del conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del corregimiento de San José, se encuentra depositada una vaca de color negro, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del corregimiento de San José, se encuentra depositada una vaca de color negro, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del corregimiento de San José, se encuentra depositada una vaca de color negro, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del corregimiento de San José, se encuentra depositada una vaca de color negro, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del corregimiento de San José, se encuentra depositada una vaca de color negro, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Ríos.

30 vs.—22</